



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 12/2014, ORDINARIA, DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas y cinco minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria:

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D^a María Matilde Molina Olmos; D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz); D. Ángel Muñoz Román; D. Juan Antonio Moreno Flores; D. Álvaro Crespo Molina.

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela –Portavoz-; D^a Sonia Jiménez Quintana; D. Jorge Manuel Guerrero Moreno.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Cazorla Bonilla

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
2.- Revisión de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información. Nueva aprobación inicial.-	3
3.- Moción Grupo Popular de apoyo a la reforma de la Ley electoral y promover la elección directa del Alcalde.-	31
4.- Moción Grupo Izquierda Unida para una elección democrática de los Alcaldes y de las Alcaldesas.-	37
A.3.- ÁREAS DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA.....	42
5.- Moción Grupo Izquierda Unida sobre mercadillo alternativo.-.....	42
A.4.- MOCIONES DE URGENCIA	42
B) PARTE DE CONTROL	42
6.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	42
7.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	45



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

7.1.- Comparecencias e informes formulados por D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular).-.....	45
7.1.1.- Vuelta Ciclista 2014 a su paso por Alhama. Felicitación a colaboradores.-	45
8.- Ruegos y Preguntas.-	45
8.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Ámala Fernández Iglesias (Concejala del Grupo Izquierda Unida).-.....	45
8.1.1.- Pregunta: Operación de Tesorería por importe de 300.000 euros.-	45
8.1.2.- Ruego-pregunta: Obras para abastecimiento de agua al Cortijo Garcés.-..	46
8.1.3.- Agradecimiento a Teniente de Alcalde por colaboración en materia de memoria histórica.-	46
8.1.4.- Información sobre la carretera, a disposición del Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.-.....	46
8.1.5.-Pregunta: Información sobre obras junto a Mesa del Baño.-.....	48
8.1.6.- Pregunta: Obras junto a la piscina municipal.-.....	48
8.1.7.- Ruego: mayor información sobre actuaciones municipales.-	49
8.1.8.- Subvenciones en materia de turismo.-.....	49
8.1.9.- Ruego del Presidente del Consejo de Mayores del Hogar del Pensionista de Alhama de Granada sobre el Centro de Participación Activa de Personas Mayores (anteriormente, Centro de Día).-	49
8.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista).-	50
8.2.1.- Felicitación por actos con motivo del paso de la Vuelta Ciclista por Alhama de Granada.-.....	50
8.2.2.-Ruego-pregunta: Instrucción de servicio sobre planeamiento general de aplicación en el Municipio de Alhama de Granada.-	50
8.2.3.- Ruego: Convocatorias de Comisiones Informativas.-	53
8.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular).-	54
8.3.1.-Pregunta sobre los contratos del programa Emplea Joven.-	54

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 11/14 anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado con fecha 31 de julio de 2014 (Ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2.- Revisión de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información. Nueva aprobación inicial.-

Área: Ordenanzas y reglamentos / Ordenanzas locales gubernativas
Expediente: 237/2014

RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, dado que con anterioridad se había procedido a una aprobación inicial, pendiente de información pública, y no sea objeto de mayor retraso, facultándose la información pública del texto ya revisado y actualizado.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación por unanimidad de los doce miembros presentes, del total de trece que de derecho la integran.

“PROPOSICIÓN

Resultando que por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2014 se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización.

Considerando que con posterioridad se ha publicado en el BOJA de 30 de junio la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, habiéndose estimado oportuno dar una ordenación conjunta, tanto de la legislación estatal como autonómica, sobre la materia, con el propósito de dotar a la Ordenanza municipal del máximo de garantía de cara a la reglamentación municipal de los principios de transparencia y acceso a la información se ha estimado oportuno proceder a una nueva aprobación inicial, dejándose sin efecto la anterior.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Efectuar nueva aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información, dejándose sin efecto la efectuada por acuerdo plenario de 26 de junio de 2014, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

<<ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección.

- a.- “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).
- b.- “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).
- c.- “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las Administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“... las entidades locales y, especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades locales han de iniciar un



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia da través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y entes dependientes de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido, la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la Administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del final de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

Sin perjuicio de la aplicación de la legislación estatal sobre la materia, la presente Ordenanza ofrece un tratamiento conjunto y unitario respecto a la legislación dictada sobre la materia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, habiéndose configurado la transparencia, en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 27), como un principio informador de los servicios locales de interés general, al tiempo que en su artículo 54, ya contenía obligaciones específicas de publicidad activa.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, ésta se divide en siete Capítulos. En el Capítulo I, bajo el título “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino a todas las entidades dependientes a través de las cuales también



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el Capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El Capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el Capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en la página web municipal, en tanto no se disponga de sede electrónica, y portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El Capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde al cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este Capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El Capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Es todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El Capítulo VI regula en su Sección 1ª el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el Capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La Sección 2ª regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el Capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

La transparencia viene recogida en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2.- El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas Leyes, en particular, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en esta Ordenanza.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

1.- Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación:

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- b) En el supuesto de que se constituyan entidades dependientes, resultará de aplicación a las mismas. En particular regirá respecto a la mercantil de capital íntegramente local, SURGE S.A., en proceso de liquidación, al objeto queden acreditado el proceso de transparencia en tal procedimiento liquidatorio.

2.- Respecto a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, en tanto mantenga su régimen transitorio como Entidad local con personalidad jurídica diferenciada, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en garantía de su autonomía y régimen de competencias delegadas, y por ende, su potestad reglamentaria y de autoorganización, no resultará de aplicación la presente Ordenanza.

3.- Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad local.

4.- Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.

5.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Si en dicho instrumento no figurara una cuantía concreta, la multa no excederá de 3.000 euros. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Artículo 3. *Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información*

1.- Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y en caso de que existan otras Entidades dependientes, deben:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- a.- Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b.- Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
- c.- Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d.- Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e.- Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.
- f.- Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- g.- Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.
- h.- Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- i.- Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2.- Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3.- Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas

1.- En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a.- A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- b.- A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c.- A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d.- A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e.- A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- f.- A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g.- A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2.- Los anteriores derechos se entenderán sin perjuicio de los previstos en la legislación sobre la materia, y en particular, a los siguientes derechos contemplados en el artículo 7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a.- Derecho a la publicidad activa. Consiste en el derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen, de forma periódica y actualizada, la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b.- Derecho de acceso a la información pública. Consiste en el derecho de cualquier persona a acceder, en los términos previstos en esta ley, a los contenidos o documentos que obren en poder de cualesquiera de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

c.- Derecho a obtener una resolución motivada. Consiste en el derecho de la persona solicitante a que sean motivadas las resoluciones que inadmitan a trámite la solicitud de acceso, que denieguen el acceso, que concedan el acceso tanto parcial como a través de una modalidad distinta a la solicitada, así como las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de una tercera persona interesada.

d.- Derecho al uso de la información obtenida. Consiste en el derecho a utilizar la información obtenida sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones de las que deriven en las leyes.

3.- Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

4.- La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1.- Las Entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2.- A estos efectos, la Entidad local ofrecerá acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

a.- Oficinas de información.

b.- Páginas web o sedes electrónicas.

c.- Servicios de atención telefónica.

d.- Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad local habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública

La Entidad local dispondrá de una unidad responsable de información pública, bajo la dirección de la Alcaldía y asesoramiento de la Secretaría General del Ayuntamiento, que tendrá las siguientes funciones:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- a.- La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b.- La tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.
- c.- El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d.- La inscripción, en su caso, del Registro de solicitudes de acceso.
- e.- Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la Entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- f.- La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- g.- La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- h.- La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- i.- La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.
- j.- Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales

- 1.- Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad local.
- 2.- Publicidad activa: La Entidad local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.
- 3.- Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.
- 4.- Acceso a la información: La Entidad local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.
- 5.- Acceso inmediato y por medios electrónicos: la Entidad local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad local.
- 6.- Calidad de la información: la información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7.- Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad local y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

- a.- La gestión de la información y, especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.
- b.- Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.
- c.- Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.
- d.- Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- e.- Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales.

1.- Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2.- La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del tao hay fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3.- Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten su servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1.- Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización e la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2.- También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. Lugar de publicación.

1.- La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2.- La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad loca y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que eles sea de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3.- La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación.

1.- La entidad local identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicidad activa regulada en este Capítulo.

2.- La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3.- Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su utilización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Garantías de la publicidad activa local, plazos de publicación y actualización.

1.- Para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común y la legislación autonómica sobre régimen local y de transparencia pública de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada deberá publicar en la sede electrónica de su titularidad o página web municipal, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las siguientes materias determinadas en la Sección siguiente de Obligaciones específicas.

2.- Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

3.- La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

- a.- La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.
- b.- La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
- c.- La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
- d.- La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

4.- La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

5.- En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

1.- Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, publicarán información relativa a:

- a.- Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b.- La normativa que les sea de aplicación.
- c.- Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d.- Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias.
- e.- Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f.- Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g.- Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h.- Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medidas y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i.- Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j.- Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k.- Relaciones de puestos de trabajo, catálogos o instrumentos de planificación de personal.
- l.- La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m.- Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- n.- La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2.- La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos municipales.

1.- Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada celebre sesiones plenarias, ya sean ordinarias o extraordinarias, facilitarán, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

2.- Una vez confeccionadas las actas de las sesiones plenarias, se publicarán en la sede electrónica o página web municipal.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 18. Transparencia del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

1.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, harán pública con carácter previo a la celebración de sus reuniones y sesiones el orden del día previsto y, una vez celebradas, un extracto de los acuerdos que se hayan aprobado, y cuanta otra información contenida en los respectivos expedientes se determine reglamentariamente.

2.- A efectos del cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior, y para preservar el respeto a los límites aplicables a la publicidad activa establecidos en esta ley, las Concejalías proponentes determinarán con ocasión de la remisión del expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento, la información respecto de la que deba mantenerse alguna reserva, de acuerdo con la normativa aplicable. La Alcaldía-Presidencia establecerá los criterios de coordinación que sean convenientes.

Artículo 19. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación el artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a.- Las retribuciones percibidas anualmente.
- b.- Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c.- Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d.- Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 20. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1.a) y b) publicarán información relativa a:

- a.- El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad local que se encuentren aprobadas definitivamente y vigentes.
- b.- Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. A tal efecto, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que puedan establecerse por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en ejercicio de su autonomía. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- c.- Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

d.- las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

e.- Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

f.- Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real, con especificación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

g.- Disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre el patrimonio del Ayuntamiento de Alhama de Granada (alteración de su calificación jurídica, adquisiciones, enajenaciones, actos de uso y aprovechamiento, ejercicio de potestades sobre su defensa y protección, recuperación de oficio, etc.).

Artículo 21. Información sobre contratación, convenios y subvenciones y transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad

1.- Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a.- Todos los contratos formalizados por la Entidad local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.

b.- Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).

c.- El perfil del contratante.

d.- Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

e.- La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f.- Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g.- Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2.- El Ayuntamiento de Alhama de Granada deberá publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otros posibles licitadores. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

Artículo 22. Información económica, financiera y presupuestaria.

1.- Las Entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a.- Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b.- Las modificaciones presupuestarias realizadas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- c.- Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d.- La liquidación del presupuesto.
- e.- Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
- f.- Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- g.- El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

2.- La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 23. Información sobre servicios, procedimientos y participación ciudadana.

1.- En materia de servicios, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada publicará información relativa a:

- a.- El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b.- Ordenación y prestación de servicios básicos.
- g.- Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- h.- Las Cartas de Servicios y otros documentos compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

2.- Sobre los siguientes servicios ofrecerá una información singular, en atención a la especial afección a la ciudadanía:

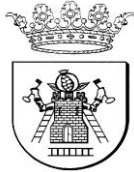
- a.- Prestación de servicios sociales comunitarios y de otros servicios locales de interés general.
- b.- Seguridad en lugares públicos
- c.- Defensa de las personas consumidoras y usuarias.
- d.- Servicios de recogida de residuos municipales y enseres.
- e.- Salud pública, comprendiendo, entre otras, información relativa al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada publicará información relativa al catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

4.- Igualmente se publicará una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 24. Información medioambiental, urbanística y en materia de vivienda.

De conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

de la Ley de Suelo, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la entidad local publicará información relativa a:

- a.- Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b.- Las políticas, programas y planes de la Entidad local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c.- Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d.- Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e.- El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, los proyectos para su ejecución, los convenios urbanísticos y la disciplina urbanística.
- f.- Planificación, programación y gestión de viviendas.

CAPÍTULO IV DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 25. Titularidad del derecho.

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica, el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26. Limitaciones

1.- Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2.- Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2ª PROCEDIMIENTO

Artículo 27. Competencia.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- 1.- Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.
- 2.- Será competente para la resolución del procedimiento el órgano o la entidad que lo sea en la materia a la que se refiera la información solicitada.
- 3.- Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

4.- Cuando la persona interesada conozca la ubicación concreta de un documento o información en un archivo determinado, podrá dirigirse al órgano responsable del mismo en los términos previstos en la legislación en materia de archivos.

5.- En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 28. Fomento de la tramitación electrónica.

- 1.- Las personas o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley promoverán la presentación de las solicitudes por vía telemática.
- 2.- En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales o páginas web, al menos, los modelos normalizados de solicitud.

Artículo 29. Solicitud.

1.- Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2.- No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3.- La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4.- Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 30. Inadmisión.

1.- Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente a favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2.- En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3.- Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 31. Tramitación.

1.- Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2.- De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 32. Resolución.

1.- La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2.- El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 33. Notificación y publicidad de la resolución.

1.- La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2.- La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 34. Plazo de resolución y notificación



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y sus entidades instrumentales, salvo que esté previsto en la legislación sectorial que corresponda un plazo inferior, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogable por igual período en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

Artículo 35. Materialización del acceso.

1.- La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

2.- La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

3.- Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada publicará y pondrá a disposición de las personas solicitantes de información pública el listado de las tasas y precios públicos que sean de aplicación a tales solicitudes, así como los supuestos en los que no proceda pago alguno.

CAPÍTULO V REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 36. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación e valor público en la sociedad en los siguientes términos:

a.- Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

b.- Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c.- Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 37. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1.- La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2.- La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 38. Criterios generales.

1.- Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecido por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2.- Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3.- En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta Ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Artículo 39. Condiciones de reutilización.

1.- La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a.- El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b.- Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c.- No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el proyecto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d.- Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2.- La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3.- En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 40. Exacciones.

1.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión, salvo normativa en contrario, en particular, las que resulten dictadas en transposición de la Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

2.- Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 41. Exclusividad de la reutilización.

1.- Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2.- No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3.- Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4.- Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 42. Modalidades de reutilización de la información.

1.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a.- Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Ésta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b.- Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2.- Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a.- Serán claras, justas y transparentes.

b.- No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c.- No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d.- Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como ampliar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 43. Publicación de la información reutilizable.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

1.- La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta a la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2.- Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiente lo establecido en el anexo del a Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3.- El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantenga la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4.- Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 44. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1.- El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2.- El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3.- En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el Capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el Capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4.- Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI RECLAMACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

SECCIÓN 1ª RECLAMACIONES

Artículo 45. Reclamaciones.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

1.- Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta Ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2.- Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2ª RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 46. Infracciones.

1.- Se consideran infracciones muy graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

- a.- La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- b.- La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2.- Se consideran infracciones grave, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

- a.- La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.
- b.- La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.
- c.- La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- d.- El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3.- Se consideran infracciones leves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

- a.- La falta de mención del a fecha de la última actualización de la información.
- b.- La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c.- La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.
- d.- El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 47. Sanciones.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

1.- Por la comisión de las infracciones recogidas en este Capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a.- Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b.- Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c.- Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2.- Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3.- Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 48. Régimen jurídico.

1.- La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 49. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 50. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la entidad local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de diciembre, en los artículos 52 y 55 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 51. Órgano responsable.

1.- Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2.- Asimismo se establecerá el Área o Servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 52. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

La Entidad local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal efecto, diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 53. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el Capítulo VI.

Artículo 54. Plan y Memoria Anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuesta de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición adicional única. Revisión y simplificación normativa

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada acometerá una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenanzas y reglamentos. Para ello, habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones que procedan.

2.- A tal fin, la Alcaldía-Presidencia elaborará un plan de calidad y simplificación normativa y se encargará de coordinar el proceso de revisión y simplificación normativa respecto de las Concejalías y Áreas municipales.

3.- La Secretaría General del Ayuntamiento prestará el asesoramiento que se recabe por la Alcaldía-Presidencia para llevar a cabo el proceso de revisión y simplificación normativa.

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución.

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Entidad local



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada>>.

SEGUNDO: Someter dicha norma municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

DEBATE:

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Hay que agradecer los buenos servicios que ha tenido el Sr. Secretario, que se ha esmerado en ofrecer un estudio comparativo respecto al texto a complementar de la Ordenanza y se le ha pasado la información a todos los Grupos.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Desde nuestro Grupo agradecemos al Secretario el trabajo que ha realizado con la adaptación del texto de la Ordenanza a la normativa autonómica de reciente promulgación.

Uno de los aspectos que veíamos del anterior texto de la Ordenanza, es que había precisamente una laguna en un tema esencial, como era el plazo de resolución tras la presentación de una solicitud de información. Se ha subsanado este aspecto. Además de ello, apreciamos que se ha mejorado y complementado la Ordenanza con la Ley autonómica, por lo que por nuestra parte no vemos inconveniente para su aprobación.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):

Desde nuestro Grupo vamos a aprobar la Ordenanza. Tenemos que agradecer al Sr. Secretario y resto del equipo técnico y administrativo que haya trabajado o participado en los trabajos de redacción. Consideramos favorablemente y así es de agradecer, que se hayan tenido en cuenta las aportaciones en este caso del Grupo Socialista y, en particular, de quien les habla, cuando se trató en anterior Pleno el primer texto de la Ordenanza y se pidió que se adaptara o complementara el texto



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

con la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, en tanto que si no se hacía esta labor, podía entrar en posible contradicción con la Ordenanza municipal. Se ha llevado esta tarea a cabo, por lo que nos parece acertado y procederemos en la votación a su aprobación.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Quisiera agradacer en particular al Sr. Secretario su buena labor en este asunto y profesionalidad, tomando horas de descanso de sus vacaciones para hacerse eco de la petición de mejora del texto inicial, para adaptarlo a los nuevos postulados contraídos a raíz de la aprobación de la Ley andaluza de transparencia pública.

Como es lógico y como grupo proponente, desde el Grupo Municipal Popular vamos a votar a favor y así vamos a pedir el voto, no sin antes reiterar el agradecimiento al Sr. Secretario por haber minorado horas de su descanso vacacional para que podamos contar hoy con el texto concordado y actualizado con la Ley andaluza.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Moción Grupo Popular de apoyo a la reforma de la Ley electoral y promover la elección directa del Alcalde.-

Área: Mociones Grupos Políticos Municipales
Dpto: Grupo Partido Popular
Expte: 363/2014

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 26 de agosto de 2014, que obtuvo el voto a favor de los cuatro integrantes del Grupo Popular, dos votos en contra del Grupo Socialista y la abstención del Grupo Izquierda Unida, que resulta del siguiente tenor:

MOCIÓN:

“El artículo 140 de la Constitución establece: “La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto”.

Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones locales que preveía la designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada. Por lo tanto, no sólo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor esplado ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.

Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal, se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual período constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el Grupo Parlamentario Socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.

En la Exposición de Motivos de la citada norma se decía: “En definitiva, las razones que justifican la elección directa del Alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del Alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del Ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos”.

Esta iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del alcalde como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuleta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, esta fue la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la reforma del régimen local que, como tantas otras del gobierno Zapatero, fue incumplida.

Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las Elecciones Generales de 2011, y en las que contó un notable apoyo ciudadano, ya se dice que: “Promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos”.

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Por lo tanto, desde este Grupo Municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

Por todo ello, elevamos al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Manifiestar la voluntad de esta Corporación municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del Ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las Elecciones locales sea elegido alcalde.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Existen varios puntos en los que difiero bastante con la moción presentada por el Grupo Popular. Alega en la exposición de motivos la moción el artículo 140 de la Constitución, y lo que trata dicho artículo es sobre el principio de autonomía local. y nosotros entendemos que el principio de autonomía local con esta reforma de la ley electoral se vulnera bastante, porque se quitan capacidades de decisión a los entes locales, para poder decidir sobre sus asuntos de autogobierno, como es algo crucial respecto a la facultad de decidir sobre el propio gobierno municipal.

Cuando se alude a la intentona del Gobierno de Adolfo Suárez para introducir en la legislación electoral una forma parecida a la que ahora se propone de elección directa de los Alcaldes, tenemos que dar gracias a que no nos encontramos en el contexto socio político y económico de entonces, porque en aquellos años de gobierno de la UCD se hicieron unas cosas bien, otras regular y otras mal. Creo que no es necesario aludir, como se hace, a este antecedente para intentar rescatar una iniciativa legislativa de este calado, porque la situación ahora es bien distinta, y ya ha pasado suficiente tiempo entre un momento y otro.

Cuando se alega que en Francia y Portugal se siguen este tipo de procedimientos de elección directa de Alcaldes, no es verdad, porque en concreto en Francia sí se hace elección directa de Alcalde, pero en segunda vuelta. No se parece en nada lo existente en dicho país, con la reforma que plantea ahora el Gobierno central.

También habla la moción de cumplir las promesas electorales. No está mal que se cumplieran las promesas electorales. Entre ellas, por ejemplo, que no se subiera el IVA, que no se recortaran servicios públicos, etc.

Estamos de acuerdo con que la proposición del PSOE para la reforma electoral tampoco era la adecuada, pero no por ello compartimos ahora la propuesta del PP.

No es cierto que con esta reforma se respetaría la voluntad popular de la mayoría de los ciudadanos, sino que al revés. Podría significar que un partido se viera en la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Alcaldía con solo una representación del 20%, mientras que el otro 80% no se vería representado ni se le daría opción de gobierno municipal.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Como ya apuntamos en Comisiones Informativas, vamos a votar en contra de la reforma que plantea el Partido Popular. Responde esta iniciativa a intereses claramente electorales del Partido Popular. Vendría a ser un pucherazo y trampeo a la ley.

El régimen electoral, toda vez que sea necesario acometer una reforma, debe hacerse con el mayor consenso dentro del arco parlamentario. Ello debe suceder cada vez que se pretenden cambiar las reglas de juego democrático.

La reforma que se plantea ahora desde el Partido Popular no se parece o corresponde con otros sistemas electorales de nuestro entorno parlamentario. Voy a poner el ejemplo de Dolores de Cospedal, que cambió la legislación respecto a la composición del Parlamento autonómico, y lo hizo a su antojo y provecho.

No compartimos esta reforma porque desde el PSOE respetamos los pactos municipales, y de esta forma, se rompería con el pacto municipal.

No se pueden cambiar las reglas de juego democrático a unos meses de las elecciones municipales.

Tampoco se pueden proponer cambios de tanto calado político, sin consenso mayoritario dentro del ámbito parlamentario.

El Gobierno central no puede intentar acercar las Alcaldías a los ciudadanos, cuando recientemente ha aprobado una reforma local que lo que ha hecho es vaciar de competencias a los Ayuntamientos. Han vaciado de competencias de gobierno a los ayuntamientos, y ahora pretenden, según dicen, darles protagonismo a los ciudadanos en la elección directa de los Alcaldes. Se aleja esto mucho de los intereses de la ciudadanía. La reforma local recientemente aprobada ha supuesto un desmantelamiento de los servicios públicos que los entes locales venían prestando a la ciudadanía.

Principalmente criticamos la unilateralidad con la que el Partido Popular pretende llevar a cabo esta reforma, según está anunciando, sin apoyo ni consenso en el resto de fuerzas representadas en las Cortes Generales.

Aun cuando se ha apuntado en el texto de la moción que el Partido Socialista ya intentó llevar a cabo una reforma electoral de elección directa de Alcaldes, no es lo que ahora pretende el Partido Popular, sino que lo que en su día proponía el Partido Socialista sí iba en consonancia con el sistema de elección de nuestro entorno parlamentario, con elección en una segunda vuelta.

Por estos motivos, el Grupo Socialista no puede dar su apoyo a esta moción.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

No veo claro que el Partido Socialista critique ahora la reforma electoral en el sentido de elección directa de Alcaldes, cuando en dos ocasiones lo ha intentado hacer, y así lo propuso en su día. Supone en resumen, defender la voluntad de la mayoría en unas elecciones. Cuando ellos lo presentaron, está bien. Lo presentó inicialmente Felipe González en 1998, luego en 2004 Zapatero. Y no son capaces de llevarlo a cabo. Ahora, un asunto en que el Partido Popular viene a coincidir con el Partido Socialista, ya lo ven mal.

Paco Escobedo dice que Dolores de Cospedal ha hecho cosas a su antojo. Yo creo que estamos ante cosas totalmente distintas. Lo que hizo Dolores de Cospedal fue reducir el número de parlamentarios en el Parlamento autonómico. Que los que no hacen nada, que no cobren, ya sean unos u otros. ¿Qué tiene que ver esto con lo que ahora tratamos? Lo veo totalmente fuera de lugar. Se trata de un asunto que a priori deberíamos todos coincidir, y es que sea la lista más votada la que pueda gobernar. Se está dando la paradoja en la actualidad de que haya Alcaldes elegidos por concejales, que no están respaldados ni por el 10% del electorado. ¿Esto sí es justo?

Se habla de oportunismo, pucherazo, cuando no se dice que el Partido Popular vaya a aplicarlo para las elecciones de 2015. ¿Es que ya está aprobada la reforma electoral? Ahora lo que han empezado son los contactos y búsquedas de consenso.

En estos asuntos de tanta envergadura, se ha de ser más coherente con las propias ideas que dicen defenderse. Hay que ser más serios y coherentes, y con esto ya decidir lo mejor.

En Francia y Portugal si no hay mayoría absoluta en primera vuelta, se hace una segunda vuelta con las opciones políticas más votadas.

Y no se ha producido lo que se denuncia de restricción de derechos de la ciudadanía o minoración de las competencias municipales.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Estoy de acuerdo con Pablo en que se debe respetar la voluntad de la mayoría de los ciudadanos. Estoy segura de que existen ahora muchos Alcaldes del PP y PSOE que están gobernando, sin ser las listas más votadas. Pero no es verdad que se respete la voluntad de la mayoría con esta reforma, y voy a poner un ejemplo. Si en unas elecciones, el PP obtiene el 20% de los votos, el PSOE el 18%, IU el 18%, y el resto de partidos y formaciones políticas, sean las que sean, Iniciativas ciudadanas, Podemos, UPyD, o los que sean, otro 15% de los votos, se ve claramente que no es la opción de la ciudadanía el Partido Popular, en tanto que no es mayoritario ni mucho menos. No puede decirse que se respetan las decisiones y mayorías de la ciudadanía, porque no es verdad.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Estamos ante un pucherazo electoral, nos guste o no nos guste, porque esto se presenta a ocho meses de las elecciones locales, cuando se han tenido cuatro años para hacerse, y se hace para cumplir un compromiso electoral, que parece que vaya a ser el único que van a cumplir. Se dijo que no iba a subir el IVA, que no iban a bajar las pensiones, que no se iba a recortar en sanidad. En fin, parece que ésta ha sido la propuesta estrella que llevaban en su programa electoral.

Se pretende confundir cuando se dice que la elección directa ya la proponía el PSOE anteriormente, pero como ya se ha dicho aquí, lo que proponía el PSOE era una elección directa pero en segunda vuelta. En caso de que no haya mayoría absoluta en una primera elección, se pasaría a una segunda elección con las dos listas más votadas. Lo que ocurre es que solo hay un partido de derechas de ámbito nacional, y sin embargo, la izquierda está muy fragmentada. Y lo que quiere el Sr. Rajoy con este pucherazo es asegurarse un número de Alcaldías, no muchas la verdad, para poder gobernar en una aparente mayoría absoluta, cuando la voluntad popular no es esa. Solo existe un partido de ámbito nacional, de derechas, frente a otros partidos que son de izquierdas, que de manera conjunta sí pueden albergar una mayoría muy consolidada. Tanto que se ha criticado la Ley D'Hondt, precisamente supone una técnica que viene a consolidar las opciones políticas más votadas, dándoles mayor gobernabilidad.

Ahora se pretende dar un paso mucho más agigantado, que se suma además a lo que ya opera con la Ley D'Hondt, que ya de por sí favorece a las listas más votadas. Se trata de un pucherazo no admisible, que puede dar Alcaldías escasamente representativas, y desechar opciones políticas que quedarían fuera, pero que de manera conjunta representan mayoritariamente a más vecinos.

En definitiva, es un pucherazo, que no se parece, pese a que pretenda utilizarse, a lo que propuso en su día el Partido Socialista, y que se quiere hacer a ocho meses de las elecciones, sin contar con el consenso del resto de fuerzas parlamentarias.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

El pucherazo es incumplir sistemáticamente los programas electorales, como se ha hecho anteriormente. Pucherazo es llevar en el programa electoral una serie de promesas, y luego no cumplirlas. No se engaña a la ciudadanía, porque ya iba en el programa electoral, y el Partido Popular llevó un respaldo muy mayoritario en las pasadas elecciones generales. Eso no es un pucherazo.

En ningún sitio de esta moción, se dice que la reforma electoral pretenda aplicarse para las elecciones locales de 2015. Sin embargo, el Partido Socialista ha estado llevando esta promesa electoral en sus programas, y luego no las cumplía. El PP sí que ha cumplido con sus promesas electorales, entre otras y tal vez la más importante, deshacer el entuerto económico que venía del anterior Gobierno socialista. Evidentemente, no ha sido caprichosa la subida del IVA, como se ha aludido, pero se debe a que no solo se habían dejado maltrechas las cuentas públicas, sino que además se habían falseado, y cuando se inició la etapa de gobierno Popular, no había otro remedio que subir dicho impuesto, por la mala y



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

falseada situación económica que se había dejado. El Partido Socialista en su gobierno nacional también subió el IVA del 16 al 18%.

Mi pregunta es por qué el Partido Socialista no puso en práctica la propuesta de reforma electoral. Lo que pretende esta reforma es que las Alcaldías pasen a las listas más votadas, y que sean los Alcaldes los que lleguen a consensos con el resto de fuerzas políticas presentes en los Plenos, para sacar los asuntos adelante. Y no como ocurre, que son los concejales antes del inicio del mandato, los que eligen al alcalde, aun en contra de la lista más votada por los ciudadanos. Se trata de evitar los pactos y negociaciones entre concejales, a ver quién da el regalo más grande, para dar apoyo en la elección en Pleno de Alcalde. Con esta reforma sería la ciudadanía la que elegiría directamente a Alcalde, y no los concejales a través de estos pactos. En Alhama tenemos ejemplos de estos pactos, y así nos ha ido. En definitiva, no se está haciendo otra cosa que cumplir con la ciudadanía, con los compromisos dados a los ciudadanos, y ponerlos en práctica.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Todos los Grupos políticos han tenido sus dos intervenciones, suficientemente expresivas de las distintas posturas sobre el tema, por lo que el asunto se pasa a votación.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho concejales y concejalas (Grupo Partido Popular) y cuatro en contra (los tres presentes del Grupo Socialista y la Concejal del Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Moción Grupo Izquierda Unida para una elección democrática de los Alcaldes y de las Alcaldesas.-

Área: Mociones Grupos Políticos Municipales
Dpto: Grupo Izquierda Unida
Expte: 364/2014

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 26 de agosto de 2014, que obtuvo el voto a favor de la Concejal del Grupo Izquierda Unida y la abstención de los cuatro integrantes del Grupo Popular y los dos del Grupo Socialista, al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ámbito local es un espacio complejo y plural, de grandes transformaciones y constantes mutaciones, y la primera instancia para la resolución de los problemas de la ciudadanía y para la mejora de las condiciones de vida de la gente.

Los Ayuntamientos han sido capaces de afrontar los grandes retos y los cambios culturales de finales del siglo XX: los fenómenos migratorios, los nuevos modelos familiares, la dependencia y el envejecimiento de la población, y en esta primera década del siglo XXI, son el principal dique de contención contra la crisis, y el principal espacio de resistencia, de dignidad, de defensa de los derechos de la ciudadanía y los principales espacios para generar alternativas sociales y económicas para paliar los efectos de la crisis y los recortes.

Desde diferentes posiciones políticas, todos defendemos un modelo de gobierno locales de proximidad, un modelo que desarrolle la autonomía local y las competencias, con recursos suficientes para hacerlas efectivas.

La educación, los servicios sociales, las políticas de igualdad, la cultura, la solidaridad y el derecho a la vivienda son las claves de la vertebración municipal y la construcción de ciudadanía.

Defendemos un municipalismo que integre los valores del paisaje, el territorio y el espacio natural como vectores de identidad, y de ciudades y pueblos sostenibles. Que huya del crecimiento desde una óptica de ingresos y recursos sustitutivos de una verdadera financiación del mundo local justo y ajustado a sus competencias.

En definitiva, un municipalismo que efectivamente pueda desarrollarse y reconocerse en la Carta Europea de Autonomía local, y que se base en los principios de simplificación, transparencia y modernización de los entes locales, el principio de autonomía, subsidiariedad, diferenciación, equilibrio territorial, desarrollo sostenible y suficiencia financiera para atender a las necesidades sociales de sus habitantes.

Los municipios españoles han sido desde 1979 la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

Consideramos imprescindible conservar ese papel, que ha sido razonablemente garantizado durante todo este período por un sistema electoral que, sin ser perfecto, ha permitido que las opciones políticas significativas en las que se organiza la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ciudadanía en cada municipio hayan configurado mayorías de gobierno local con un respaldo mayoritario del voto popular a través de un sistema de representación respetando la proporcionalidad contemplada en la CE.

La democracia no es compatible con un gobierno municipal que no refleje la mayoría de los votos expresada en las elecciones. Eso significa que una lista municipal no puede tener la mayoría de gobierno y, consecuentemente, la alcaldía, si no tiene el respaldo de la mayoría de los votantes, expresada por un sistema de representación política constitucionalmente establecido.

Es más, el art. 140 de la Constitución Española establece que el voto de vecinos y vecinas será igual, por tanto, debe tener el mismo valor y producir los mismos efectos en la elección de los concejales y concejalas. Además, los concejales y concejalas serán elegidos de forma directa.

La atribución del alcalde o alcaldesa a las lista más votada llevaría a la paradoja de que podrían ser alcaldes o alcaldesas, concejales y concejalas que hubieran obtenido menos del 20% de los votos y, por tanto, no contarán con el apoyo de más del 80% de los vecinos y vecinas. El examen de los resultados de las últimas elecciones municipales o de las últimas elecciones Europas proporciona numerosos ejemplos. En todo caso, con esos supuestos, el número de ayuntamientos cuyo alcalde no estaría apoyado por la mayoría de los electores sería muy mayoritario.

La democracia quedaría seriamente afectada y los criterios de proximidad y participación vulnerados porque la mayoría del vecindario vería a alcaldes y alcaldesas lejanos y no queridos y porque no puede cambiarse la ley electoral basándose en previsiones electorales y mucho menos a escasos ocho meses de las próximas elecciones municipales.

Por lo expuesto, se proponen el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada manifiesta su oposición a la nueva reforma impulsada desde el Gobierno central, relativa al método de elección de concejales y concejalas y alcaldes y alcaldesas de las Corporaciones locales y, muy especialmente a:

a.- La atribución de cualquier prima de representación por concejales a la lista o listas más votadas, por vulnerar los principios de proporcionalidad y voto igual establecidos constitucionalmente.

b.- La atribución a la alcaldía a la lista más votada, cuando no tenga el respaldo de la mayoría de los concejales elegidos en voto igual mediante un sistema proporcional y constituidos en el Pleno del Ayuntamiento.

c.- La constitución del Pleno municipal por concejales y concejalas que no hayan sido elegidos en el mismo acto electoral mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, tal como establece el art. 140 de la Constitución Española.

SEGUNDO: A esta moción se le dará publicidad necesaria para que sea conocida por la ciudadanía del municipio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TERCERO: Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados”.

DEBATE:

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):

Quería aclarar que lo que pretende el Partido Popular a nivel nacional, es que gobierne el Alcalde más votado y además tenga mayoría absoluta en el Pleno, o sea que lo que está diciendo el Sr. Ubiña no es cierto.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

Se está diciendo aquí que hay unas opciones políticas de izquierdas que serían muy mayoritarias, y que de la forma que se pretende reformar la ley electoral quedarían fuera todo este cúmulo de partidos de izquierda. Pues si son tan comunes y afines, cómo es que no se presentan juntos a las elecciones. Si hay mayoría absoluta, está clara la elección de Alcaldía, pero en aquellos casos en que no hay tal mayoría, debe tener la Alcaldía la lista más representativa, esto es, la más votada.

Lo que está ocurriendo es que el PSOE “está cagado”. Ve que Podemos le está ganando el terreno. La caída del PSOE es en picado. El PSOE sí que ha estado haciendo pucherazos. Como oposición, y en el ámbito local, sí que os digo que os pongáis las pilas, que para las elecciones queda poco.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Hay una cosa que admiro en la derecha, y es que va toda a una. Pero lo que ocurre con la izquierda, por suerte, desde Carlos Marx, es que es un principio esencial respetar las opiniones de cada uno, de ahí que existan tantas divergencias. Ojalá hubiera una unión o frente de izquierdas, como ocurrió en el 36 en el tema municipal, donde se decidió que la mayoría era republicana, y mira cómo salió la unión de izquierdas. A nosotros lo de las siglas nos da bastante igual, no es fácil llevar a cabo una unión de partidos e ideologías de izquierda, pero estamos en ello. Ojalá fuera tan fácil.

Desde Izquierda Unida, desde el comienzo del escenario democrático a raíz de la Constitución del 78, lleva pidiendo que se reforme la ley electoral, porque supone dar una mayor representatividad a las fuerzas más votadas. Pero ni al Partido Socialista ni al Partido Popular le ha interesado, porque el sistema electoral les beneficiaba. Sin embargo, ahora la situación que viene presentándose es bien distinta, porque se ha perdido el bipartidismo, como opción mayoritaria ciudadana, mediante una proliferación de nuevas fuerzas y opciones políticas. Y esto está preocupando al bipartidismo que reinaba en España. Y por eso se quiere modificar la ley electoral, para dar un espaldarazo aun mayor, si cabe, a las fuerzas políticas más votadas.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Vamos a apoyar la moción que presenta el Grupo Izquierda Unida. No estamos desde el Partido Socialista en contra de que se reforme la ley electoral, pero ello debe hacerse con un especial esfuerzo de consenso entre las fuerzas políticas.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

Izquierda Unida le ha permitido gobernar al PSOE en multitud de Ayuntamientos y de Autonomías, con la excepción de Extremadura, que han sido más sensatos. Incluso a nivel nacional, les han prestado apoyo en todo. Desde el PSOE se ha estado utilizando a Izquierda Unida. Ello ha pasado en Andalucía, donde siempre ha gobernado el PSOE, y así nos ha ido. Y ahora, las únicas Consejerías que funcionan son las de Izquierda Unida. Desde el inicio del mandato, tuvimos reuniones con dos Delegadas de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, y les preguntamos sobre la carretera, y las dos se encojían de hombros y nos dijeron que dependía si había o no presupuesto. Y ha llegado ahora el de Izquierda Unida, que sí ha hecho que vayan las obras en los presupuestos, y vemos que hay gente que tiene palabra y hacen lo posible por cumplir lo que prometen. También ha ocurrido con otros asuntos, como es infravivienda o rehabilitación autonómica de viviendas, que llevaban paralizadas desde 2008, y ha llegado Manuel Morales, y se ha hecho una apuesta decidida por acabar de ejecutar estas subvenciones que había concedidas. Sí tenían que haber dado los fondos en junio para esto, pero de Manuel Flores me lo espero, porque está demostrando tener palabra. Por lo que un margen se le tiene que dar, teniendo en cuenta además el período de vacaciones de los propios funcionarios.

Cuando estábamos en la oposición en el Ayuntamiento, constantemente le preguntábamos a Paco Escobedo que cuándo se iba a hacer o acabar la carretera, y no nos daba fecha, pero nosotros no queríamos que nos diera una fecha, sino que fuera a preguntarlo y a reivindicarlo a la Junta de Andalucía. Lo cierto es que tras un parón en la ejecución de las obras, la última vez que vimos las máquinas anteriormente, fue justo antes de las pasadas elecciones de 2011, con maquinistas vinculados al PSOE. Nos intentaron engañar. Pero al pueblo de Alhama no se le engaña, porque el PP sacó 1900 votos, para que el Partido Socialista no gobernara. Alhama no cayó en la trampa.

Ámala, me alegro de que Izquierda Unida sí pueda gobernar, porque están demostrando que tienen palabra, pero eso no puede decirse del PSOE.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida, en turno de cierre, como Grupo proponente):

Apelo a la sensatez, para que no se lleve a cabo la reforma electoral tal y como se está planteando.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometida a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta cuatro concejales y concejalas (los tres presentes del Grupo Socialista y la Concejal del Grupo Izquierda Unida) y ocho en contra (Grupo Partido Popular), por



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

lo que el Sr. Presidente declara no aprobados los acuerdos precedentes, al no existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

5.- Moción Grupo Izquierda Unida sobre mercadillo alternativo.-

Área: Mociones Grupos Políticos Municipales
Dpto: Grupo Izquierda Unida
Expte: 298/2014

Por parte del Sr. Alcalde, a petición de la Secretaría General, se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

A.4.- MOCIONES DE URGENCIA

No se producen.

B) PARTE DE CONTROL

6.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 294/2014 hasta el 338/2014, ambos inclusive.

DECRETOS PLENO Nº 12/2014, ORDINARIO, 28/08/2014

Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA	OBSE RVACIONES
2014/294	CONTRATACION	OBRAS	MODIFICACION CONTRATO OBRAS NICOLAS CUBO MEDINA ANGEL MUÑOZ ROMAN	29/07/2014	2006/027	NICOLAS CUBO MEDINA, ANGEL MUÑOZ ROMAN	URBANISMO / SECRETARIA	
2014/295	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS JUAN VALDIVIA JIMENEZ	31/07/2014	2014/106U	JUAN VALDIVIA JIMENEZ	URBANISMO	
2014/296	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REPOBLACIONES ANDALUCIA SA	31/07/2014	2014/107U	REPOBLACIONES ANDALUCIA SA	URBANISMO	
2014/297	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS DIVISION INTERIOR COCHERA CON TABIQUE C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 5, BAJO	31/07/2014	2014/108U	MARIA JOSE CORTES CACERES	URBANISMO	
2014/298	INGRESOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA	BENEFICIO FISCAL (BONIFICACION) IMPUESTO INCREMENTO VALOR TNU C/ CUBA, 6	31/07/2014	2014/300	ANA DE LOS SANTOS HINOJOSA REDONDO	INTERVENCION (ANTONIA ESCOBEDO)	
2014/299	URBANISMO	LICENCIAS	LICENCIA OBRAS ANA ISABEL ESPEJO	01/08/2014	2014/109U	ANA ISABEL ESPEJO	URBANISMO	



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 12/2014, ORDINARIO, 28/08/2014

Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA	OBSERVACIONES
		URBANISTICAS	LOPEZ			LOPEZ		
2014/300			LIQUIDACION ICIO COSTE REAL Y EFECTIVO OBRAS	01/08/2014	2014/076	FRANCISCO MARTIN	URBANISMO	
2014/301			LIQUIDACION ICIO COSTE REAL Y EFECTIVO OBRAS	01/08/2014	2014/082	SALVADOR CASTILLO GUTIERREZ	URBANISMO	
2014/302	CONTRATACION	SERVICIOS	CONTRATO SERVICIOS DEPORTIVOS PARA GIMNASIO / SALA DE MUSCULACION	01/08/2014	2014/302	ALHAMA FITNESS CB, ANTONIO MIGUEL MATEO GARCIA, ISMAEL MANBAOUI, GABRIEL RUIZ	SECRETARIA	
2014/303			LIQUIDACION ICIO COSTE REAL Y EFECTIVO OBRAS	04/08/2014	2014/048	JUANA HINOJOSA VELASCO	URBANISMO	
2014/304			LIQUIDACION ICIO COSTE REAL Y EFECTIVO OBRAS	05/08/2014	2014/040	ROSA M. NEGRO TORRES	URBANISMO	
2014/305	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS MOYANO CB	05/08/2014	2014/110	MOYANO CB	URBANISMO	
2014/306	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA DE OCUPACION DE EDIFICIO 2 VIVIENDAS Y UTILIZACION DE LOCAL C/ CAMINO DE HACHUELO, 32	05/08/2014	2006/219U	MANUEL DAVID CORTES PEREZ Y OTRO	URBANISMO / SECRETARIA	
2014/307	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SALVADOR VEGA FRIAS	06/08/2014	2014/111U	SALVADOR VEGA FRIAS	URBANISMO	
2014/308	CONTRATACION	OBRAS	MODIFICACION PROYECTO INFRAVIVIENDA ALH-60 EDUARDO JIMENEZ	07/08/2014	2006/027	EDUARDO JIMENEZ	URBANISMO	
2014/309	CONTRATACION	OBRAS	CERTIFICACION Nº 20 INFRAVIVIENDA	07/08/2014	2006/027		URBANISMO	
2014/310			LIQUIDACION CERTIFICACION HABITABILIDAD	07/08/2014	2014/034	MOHAMED BEN	URBANISMO	
2014/311	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD PARCELACION SEGREGACION C/ FEDERICO GARCIA LORCA, 5	11/08/2014	2014/303	MARIA JOSE CORTES CACERES	URBANISMO	
2014/312	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR PARCELAS 58-59 PLAN PARCIAL MIRADOR, C/ TACITA DE PLATA, 5-7	11/08/2014	2014/112U	JUAN RUIZ GARCIA	URBANISMO	
2014/313	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REPARACION CUARTO DE BAÑO Y PAVIMENTO HABITACION C/ ENCISO, 71	12/08/2014	2013/135	ANTHONY HOPEWELL	URBANISMO	
2014/314	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GASTOS Y ORDENES DE PAGO	APROB GASTOS Y PAGOS	12/08/2014			INTERVENCION	
2014/315	INGRESOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA	LIQUIDACION IMPUESTO INCREMENTO VALOR TNU	12/08/2014			INTERVENCION (ANTONIA ESCOBEDO)	
2014/316	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	CASETAS TAPEO FERIA SEPTIEMBRE	12/08/2014	2014/304		SECRETARIA	
2014/317	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	CASETA JUVENTUD FERIA SEPTIEMBRE	12/08/2014	2014/305		SECRETARIA	
2014/318			LIQUIDACION ICIO COSTE REAL Y	13/08/2014	2014/101		URBANISMO	



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 12/2014, ORDINARIO, 28/08/2014

Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA	OBSERVACIONES
			EFFECTIVO OBRAS					
2014/319	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD LICENCIA SEGREGACION POLIGONO 5, PARCELAS 133, 134, 135, 138	18/08/2014	2014/263	PEDRO FLORES PEREZ	URBANISMO	
2014/320	CONTRATAACION	PRIVADOS	CONTRATO ACTIVIDAD MUSICAL SUHAIL SERGHINI GRUPO EL ENSEMBLE, MUSICA EN LOS MONUMENTOS	18/08/2014	2014/296	SUHAIL SERGHENE, GRUPO MUSICAL EL ENSEMBLE	SECRETARIA	
2014/321	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD LICENCIA SEGREGACION PARAJE DEL CHOPO POLIGONO 17, PARCELAS 234, 202, POLIGONO 20 PARCELAS 58, 60, 412	19/08/2014	2014/261	ADOLFO RIVERA ESPEJO	URBANISMO	
2014/322	INGRESOS	OPERACIONES DE CREDITO	OPERACION TESORERIA 300,000 €	18/08/2014	2014/309		TESORERIA	
2014/323	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	SITUACION LEGAL FUERA DE ORDENACION Y LICENCIA UTILIZACION POLIGONO 6, PARCELA 615	18/08/2014	2014/306	JUAN SANCHEZ CASTILLO	URBANISMO / SECRETARIA	
2014/324	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	SITUACION ASIMILADA FUERA DE ORDENACION POLIGONO 9, PARCELA 90	18/08/2014	2014/307	JOSE A. LOPEZ MOLINA	URBANISMO / SECRETARIA	
2014/325	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS PAVIMENTO PATIO INTERIOR C/ CRUZ, 26	22/08/2014	2013/141U	COLIN MALTBY	URBANISMO	
2014/326	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 24/7/14	23/07/2014	2014/015JG L	AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	
2014/327	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 19/8/14	18/08/2014	2014/017JG L	AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	
2014/328	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 26/8/14	25/08/2014	2014/018JG L	AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	
2014/329	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS VALLADO DE FINCA PARCELA 371 POLIGONO 21	25/08/2014	2013/116U	JUAN RAMOS MOYA	SECRETARIA	
2014/330	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS COLOCACION LAPIDA TUMBA 161 PARTIDOR 1 CEMENTERIO	25/08/2014	2013/113U	JOSE ANTONIO MOLINA GOMEZ	URBANISMO	
2014/331	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REPARACION CUBIERTA Y MUROS EXTERIORES DE DIVISION PATIO INTERIOR CASA CORTIJO NACIMIENTOS DE PARRILLA, POLIGONO 25, PARCELA 112	25/08/2014	2014/114U	INOCENCIA OLMOS REINA	URBANISMO	
2014/332	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS ALAMBRADA CINEGETICA PARCELA 101 POLIGONO 21	25/08/2014	2014/115U	FRANCISCO CASTILLA BENITEZ	URBANISMO	
2014/333	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	PLENO	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 28/8/14	25/08/2014	2014/012PL ENO	AYUNTAMIENTO	SECRETARIA	
2014/334	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	PROPUESTA DE ADJUDICACION CASETAS TAPEO FERIA SEPTIEMBRE	26/08/2014	2014/304		SECRETARIA	
2014/335	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	PROPUESTA DE ADJUDICACION CASETA JUVENTUD FERIA	26/08/2014	2014/305		SECRETARIA	



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 12/2014, ORDINARIO, 28/08/2014

Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA	OBSERVACIONES
		NTO	SEPTIEMBRE					
2014/336	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS ALAMBRADA CINEGETICA POLIGONO 9, PARCELAS 134, 135 Y 364	27/08/2014	2014/035U	JOSE OLMOS GARCIA	URBANISMO	
2014/337	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION ILUMINACION INTERIOR Y EXTERIOR C/ HUMILLADERO, 3	27/08/2014	2014/117U	MANUEL CARA DEL BARCO	URBANISMO	
2014/338	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION ILUMINACION INTERIOR Y EXTERIOR C/ ANTONIO MACHADO, S/N	27/08/2014	2014/118U	LA CREME CB	URBANISMO	

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

7.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

7.1.- Comparecencias e informes formulados por D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular).-

7.1.1.- *Vuelta Ciclista 2014 a su paso por Alhama. Felicitación a colaboradores.-*

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Hoy hemos tenido la gran suerte de tener en nuestro pueblo la Vuelta Ciclista a España. Todos los medios de comunicación han coincidido en felicitar a Alhama, por la perfecta organización y coordinación. Se nos ha hecho llegar un agradecimiento especial por parte de Televisión Española, por haber facilitado su labor informativa.

Tengo que dar mi enhorabuena a los Concejales del equipo de gobierno y a todos los agricultores por su colaboración. Gracias al Parque de Bomberos, y a todos los trabajadores del Ayuntamiento. Nos sentimos orgullosos por haber dejado Alhama de Granada en tan alto listón.

8.- Ruegos y Preguntas.-

8.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Ámala Fernández Iglesias (Concejala del Grupo Izquierda Unida).-

8.1.1.- *Pregunta: Operación de Tesorería por importe de 300.000 euros.-*

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Sobre el Decreto de Alcaldía nº 322/2014, dictado en Área de Ingresos, Departamento de Operaciones de crédito, que habla de una operación de tesorería por importe de 300.000 euros, que se ha incluido en la dación de cuenta de Decretos de Alcaldía, quería preguntar a qué se refiere.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Se trata de una póliza de tesorería, para cubrir una eventual falta de liquidez en tesorería, por la falta de pago de la Junta de Andalucía, respecto al pago de importes de infravivienda y otros conceptos, como es ayuda a domicilio. No se trata de una desviación presupuestaria, sino de falta de liquidez de tesorería, porque se nos deben unos importes que vienen a cubrir ahora la póliza de tesorería.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Ello conllevaría unos costes de intereses y comisiones asociados a la operación de tesorería.

8.1.2.- Ruego-pregunta: Obras para abastecimiento de agua al Cortijo Garcés.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Algunos vecinos me han planteado algunas preocupaciones respecto a cómo se están haciendo las obras para llevar el agua al Cortijo de Garcés. Por lo que se ruega que se efectúe de la mejor forma y sin sufrir detrimento para terceros.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Las obras de enganche se han hecho al final de la red, y no va a tener efectos de cara a caída de presión, aunque tampoco hubiera tenido efecto en otro punto. Respecto al trazado, se le ha exigido al promotor que reponga las infraestructuras en la misma situación.

8.1.3.- Agradecimiento a Teniente de Alcalde por colaboración en materia de memoria histórica.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Quería agradecer a la Teniente de Alcalde su colaboración con las personas que han estado haciendo trabajos de recuperación de memoria histórica en el cementerio. No han tenido ningún problema, cosa que no puede decirse de todos los Ayuntamientos. El único ruego que me hicieron es que intentaron hacer trabajos por la tarde y no lo pudieron hacer. Por lo que en caso de que resulten precisos más trabajos, dentro o fuera del cementerio, se ruega que se tenga en cuenta este factor, para agilizar los trámites y aminorar los costes que estos trabajos entrañan.

8.1.4.- Información sobre la carretera, a disposición del Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

En el último Pleno se hicieron unas peticiones para que desde esta Concejala se le diera traslado al Delegado Territorial de la Junta de Andalucía, Manuel Morales.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Una en concreto versaba sobre información de la carretera. Le di traslado de lo tratado al Delegado, y me dijo que queda siempre a plena disposición sobre cualquier información que se precise respecto a la carretera. Respecto al dinero que se debe en materia de vivienda, estoy segura de que se libraré en breve. En materia de información sobre la carretera, ya ha habido cuatro reuniones informativas, dos, si no recuerdo mal, se han hecho en el propio Salón de Plenos de Alhama. Las veces que tenga que venir el Delegado, así lo hará, porque a él le gusta explicar las cosas de manera que puedan ser entendidas, no en los despachos, sino cara a cara. En definitiva, me traslada que toda la información de que dispone la Consejería, está a disposición de quien lo demande.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Sobre este tema, se ha apreciado un contraste entre la Delegación sobre obras públicas, cuando la regía el PSOE, a ahora que está cargo de Izquierda Unida. A los pocos días de estar a cargo de Izquierda Unida se ha mostrado mayor apoyo sobre el particular. Yo mismo he estado en tres de las cuatro reuniones a las que ha asistido el Delegado territorial de la Junta de Andalucía. Yo mismo recuerdo que pregunté en una de ellas si era cierto el rumor de que había un pacto entre los partidos políticos a nivel provincial, para derivar todo el dinero de inversiones existente para la provincia en el metro de Granada, y se me contestó que para el metro se financiaba con fondos del Banco Europeo de Inversiones, y que no tiene nada que ver. Esa pregunta volví a hacerla en una reunión en Mancomunidad, y se me trasladaba muy buena voluntad y poco dinero. También ha tenido la decencia de reconocer que no hay dinero, dando la cara.

Pero que quede claro que este equipo de gobierno está haciendo desde el primer minuto cuantas gestiones son precisas para que se reanuden los trabajos de la carretera, para lo que pedimos un mayor esfuerzo por parte de la Junta de Andalucía. Sí hay que reconocer la buena voluntad, pero pedimos mayor esfuerzo y financiación.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

El Delegado, cuando no ha habido dinero para la carretera, no ha mentido, y ha dicho que se carecía de dinero. Vino y dio la cara y lo dijo. Y cuando hubo dinero, que él se encargó de buscarlo, también dio las explicaciones oportunas. Explicó las enormes cantidades de dinero que están costando las obras del metro de Granada y del AVE, y sobre los problemas que entrañan dichas infraestructuras, pero aseguró una financiación para las obras de la carretera de Alhama. Ya conocéis los últimos acontecimientos. Ya se han reanudado los trabajos. Ha habido unos problemas con el puente de Santa Cruz, que parece que se ha sufrido un deslizamiento de la base. Manuel Morales no creo que sea ejemplo de opacidad en la información. Todas las veces que lo llaméis estará a disposición, así como a venir si hace falta.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Entiendo lo que se nos dice, pero deben reforzarse los canales de información, así como dedicar todos los esfuerzos a terminar la carretera.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

Sabes la simpatía que nos merece el Delegado de la Junta de Andalucía (en referencia a la Concejal del Grupo IU), porque hasta la fecha se ha mostrado como un hombre de palabra. Pero se trata de un asunto ya de antiguo, de especial relevancia para toda Alhama y comarca.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Recuerdo que se dijo al principio que para mayo, esto es, antes del verano, después que en el verano. Se han ido modulando las palabras que se nos decían para reanudar las obras de la carretera. Una de las cosas que llevamos a las primeras reuniones con el Delegado, fue una foto en la que salió cuando se reivindicaba las obras de la Carretera. Le dijimos, Manolo, sales guapísimo, ahora hace falta que se haga.

Dª Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Dejad de marear la perdiz con el tema de las fechas, porque se dijo en verano, no antes del verano. Y estamos todavía en verano.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

La última vez que tuve la ocasión de hablar con el Delegado de la Junta de Andalucía, Sr. Morales, fue con respecto al tren de Ventas de Zafarraya. Hoy estaba prevista una reunión en Alhama con la Delegada del Gobierno de la Junta en Granada y el Delegado de Obras Públicas, pero se ha tenido que aplazar hasta el día 3 de septiembre, si no recuerdo mal, y poco hay que recordarle cuando venga, porque pasará por la carretera, y verá cómo está el tema. Les hemos recordado que el verano es largo pero al final, como todo, se pasa.

8.1.5.-Pregunta: Información sobre obras junto a Mesa del Baño.-

Dª Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Algunos vecinos me preguntan sobre las obras junto a Mesa del Baño, que pueden coincidir con las de abastecimiento de agua al Cortijo de Garcés. Por lo que solicitaría su verificación.

8.1.6.- Pregunta: Obras junto a la piscina municipal.-

Dª Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Me preguntan algunos vecinos sobre la finalidad de las obras que se están haciendo junto a la piscina municipal, en terrenos colindantes, y si tienen alguna relación con el proyecto de termalismo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Las obras responden a la subvención del proyecto Termadomo, para dotar de un edificio vinculado a termalismo. La subvención es de un millón de euros, que se ha repartido en varios proyectos. El principal montante es para termalismo, y otras partidas van para mejora de las infraestructuras de las fuentes de abastecimiento de la población de Alhama y otras para adecuación de los espacios donde van a trasladarse los servicios sociales comunitarios. Como se ha dicho, el montante principal es para termalismo. Además de la construcción del nuevo equipamiento del edificio para este proyecto, cuenta además con una serie de estudios, equipamientos y trabajos técnicos, como la dotación de un archivo relacionado con termalismo, así como un estudio sobre la viabilidad del aprovechamiento municipal sobre el excedente de las aguas termales, así como sobre la titularidad de las aguas.

8.1.7.- Ruego: mayor información sobre actuaciones municipales.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Lo mismo que se demanda que por parte del Delegado de obras públicas, Manuel Morales, se dé información puntual sobre actuaciones de la carretera, yo pediría el mismo trato de información puntual sobre actuaciones municipales. Yo personalmente, no tengo inconveniente en aplaudir las actuaciones municipales que se lo merezcan. Pero sí pido que se nos dé información, porque en algunas ocasiones me tengo que enterar por gente de la calle de lo que se está haciendo, como ha ocurrido con las obras que se han hecho de colocación de escaleras de acceso y mejora de las pozas de agua caliente en el río.

8.1.8.- Subvenciones en materia de turismo.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Se ha abierto el plazo para solicitar subvenciones en materia de turismo. A mí me hubiera gustado que se hubieran dado uso de tales importes para arreglar las pozas, pero ya habrá visto el equipo de gobierno cómo financiar tales gastos.

8.1.9.- Ruego del Presidente del Consejo de Mayores del Hogar del Pensionista de Alhama de Granada sobre el Centro de Participación Activa de Personas Mayores (anteriormente, Centro de Día).-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Doy lectura de una carta que me ha hecho llegar un vecino de Alhama de Granada, que lleva un ruego.

“¿Si nosotros manifestamos nuestra indignación ante el Pleno, por qué no nos contestan en el Pleno? ¿Por qué esperan que salgamos a la calle para recriminarnos que denunciemos el maltrato que sufrimos por su parte hace ya más de cuatro años? Somos personas mayores que llevamos toda la vida trabajando, y pedimos que se nos trate con respeto y se nos pidan disculpas por habernos mentido, y por habernos dejado sin un Centro de Día en condiciones. Hace ya más de cuatro años, el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

entonces equipo de gobierno y la Consejería del mismo Partido, nos prometieron un Centro de Día digno. El plazo ya hace tiempo que cumplió. Lo único que seguimos teniendo son las mismas faltas de respeto. Rogamos que se nos conteste en Pleno y no en la calle. Rogamos que se asuman responsabilidades y queremos nuestro Centro de Día.

Firmado, Francisco Cabezas Martínez, Presidente del Consejo de Mayores del Hogar del Pensionista de Alhama de Granada”.

8.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista).-

8.2.1.- Felicitación por actos con motivo del paso de la Vuelta Ciclista por Alhama de Granada.-

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

En primer lugar queremos felicitar al Concejal de Deportes, y cuantos hayan participado en la preparación de la Vuelta Ciclista, en la magnífica imagen que hemos dado en toda España y creo que unos 200 países en los que se emite la Vuelta. Esperamos que actos de este tipo se vuelvan a repetir, que los seguiremos aplaudiendo y apoyando. Sinceramente nos alegramos de lo bueno, y lo bien hecho en Alhama. Hoy hemos dado una magnífica imagen, y así lo manifestamos y felicitamos. En otras ocasiones tendremos que denunciar y criticar las cosas que no nos parezcan bien hechas, pero ante un buen trabajo, justo es reconocerlo.

8.2.2.-Ruego-pregunta: Instrucción de servicio sobre planeamiento general de aplicación en el Municipio de Alhama de Granada.-

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Se nos ha remitido una de las últimas actas de la Junta de Gobierno Local, creo que de 21 de agosto de 2014, y figura un punto numerado como 5.1, que trata sobre una instrucción de servicio sobre planeamiento urbanístico de aplicación en el Municipio de Alhama de Granada.

En primer lugar, tenemos que lamentar que este asunto no haya pasado por las Comisiones Informativas. Se fundamenta en un informe de un abogado externo, creo que de fecha del mes de abril. Lamentamos, como decimos, que de este asunto no se haya dado cumplida información en la Comisión Informativa de Urbanismo, para informar a todos los Concejales.

También entendemos que no es la Junta de Gobierno Local la competente para adoptar tal instrucción, sino que debería haber pasado por Pleno. No mostramos por demás de conformidad con lo expresado en el informe jurídico externo, respecto a que no hay planeamiento aprobado, y sí que lo hay, del anterior equipo de gobierno, con la adaptación de las Normas Subsidiarias a la ley. En el anterior mandato se procedió a la adaptación de las Normas Subsidiarias a la ley de ordenación urbanística, y se procedió a su publicación. Por lo que no es cierto que no tenga Alhama de Granada planeamiento aprobado y que no se haya publicado. Pedimos



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

también, como se alude en el acta de la sesión de Junta de Gobierno Local, tener acceso al expediente completo y al informe del Secretario del Ayuntamiento, para poder tener así toda la información y actuar en consecuencia.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

Se ha emitido un informe jurídico de los servicios jurídicos contratados en el que se evidencia que no se ha estado aplicando correctamente el planeamiento urbanístico en Alhama, en todos estos años de gobierno del PSOE. Hemos querido tratar esta situación con cierta discreción, para no sacar las vergüenzas del PSOE. Resulta que se ha estado aplicando una normativa todos estos años, que carece de eficacia para su aplicación. Ello no quiere decir que las normas urbanísticas de planeamiento general sean ilegales o no válidas, pero sí que eran ineficaces, y por tanto, no pueden ser objeto de aplicación. Esto también pasó respecto a las exigencias de la Consejería de Cultura, que se estuvo aplicando una delimitación de conjunto histórico no aprobada ni publicada. A mucha gente se le prohibió hacer actuaciones en base a un planeamiento ineficaz e incluso una ampliación de delimitación de conjunto histórico inexistente, por no aprobada ni publicada. Todos los proyectos de obras se mandaban a Cultura, cuando hasta el año 2010 no era necesario hacerlo. Y a algunas personas se llegó incluso a la situación de que por parte de la Consejería de Cultura se les pusieron multas por obras realizadas, en base a una nueva delimitación de Conjunto ni siquiera aprobada, y que incluso el Ayuntamiento tuvo que colaborar en la redacción de los recursos para que se quitaran dichas multas. Desde el Ayuntamiento se decía que no debía ponerse la multa, porque estaba fuera del Conjunto, y desde la Consejería de Cultura se recriminaba que por qué se mandaban los proyectos a la Consejería para su aprobación. Había gente en la Joya, que las Normas Subsidiarias permitían tres plantas, y tenían una sola, y Cultura no les permitía hacer las obras. Ahora deben respetarse los cánones de Cultura, pero hasta el año 2010 no procedía su intervención, y se negaban los proyectos que se presentaban.

Indudablemente, les habéis hecho un flaco favor a mucha gente de este Municipio. Y puedo decir casos porque me dedico al tema. Ha habido mucha gente que no ha podido hacer sus casas, por culpa de enviar estos proyectos cuando hacía falta a Cultura, y de aplicar unas normas que no estaban en vigor. Algo parecido ocurrió a nivel autonómico y provincial con las sentencias sobre los Planes Provinciales de Protección del Medio Físico, que también se exigían sin estar publicadas sus normativas, y se hizo muy posteriormente. En dichas sentencias se aclara que tales Planes pueden ser válidos, pero no eficaces, hasta tanto no se procedió a su publicación preceptiva. A mucha gente, se le ha “puteado” para nada.

Y esto es lo que se ha tratado en Junta de Gobierno, y pretendía haberse hecho con cierta prudencia, porque no se quería ver incrementado el malestar de tanta gente que han padecido la aplicación de un planeamiento y normas ineficaces, y por tanto, no aplicables, ya desde el año 1991, aproximadamente. Estamos hablando de 23 años transcurridos, con un planeamiento ineficaz.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Le pediría al Concejal de Urbanismo, Pablo Ariza, porque me estoy oliendo la jugada, que nos explicaras cuál es el planeamiento urbanístico de aplicación. Yo he sido una de las afectadas por cuestiones relacionadas con planeamiento urbanístico, y me gustaría saber por qué planeamiento nos vamos a regir, para posibles y futuras acciones judiciales.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

Te emplazo Ámala a la consulta del informe que han emitido los abogados, para que puedas tomar debida razón del asunto. Primero se aprobó en su día el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, luego se aprobaron las normas subsidiarias, que no se subsanaron ni publicaron debidamente, respecto a su normativa. Dichas normas subsidiarias se adaptaron a la LOUA, y por último se ha aprobado el PGOU en 2011, pendiente de publicación. Cuando se publique el PGOU, será la norma de aplicación. Pero en tanto no se publique, no puede aplicarse ni el PGOU, porque no es norma eficaz, ni las normas subsidiarias, porque no llegaron ni a subsanarse ni a publicarse debidamente.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Sobre la instrucción de servicio de planeamiento, ¿entiende el Sr. Secretario que no hay ningún planeamiento general de aplicación en el Municipio, como dice la instrucción?

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Me remito al informe emitido por esta Secretaría, el cual debe ser objeto de valoración por la Corporación, como se indica en el mismo. Ya que se aborda esta cuestión, conmino al estudio del informe elaborado por esta Secretaría al respecto, donde se puntualizan una serie de cuestiones que deben ser valorados adecuadamente por este Ayuntamiento. En dicho informe, comparto lo informado por los servicios jurídicos contratados, respecto a que las normas subsidiarias no llegaron a publicarse debidamente, respecto al articulado de su normativa. Sin perjuicio de ello, en el informe se detallan una serie de observaciones, las cuales deben valorarse y ponderarse adecuadamente por este Ayuntamiento. Llego a compartir las apreciaciones de los servicios jurídicos contratados, pero se efectúan una serie de observaciones y consideraciones respecto a la instrucción de servicio emitida. En particular, una de ellas es la competencia plenaria, de ahí que este Secretario haya emitido informe al respecto.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

¿Debo entender que tenemos acceso al expediente, o debo pedirlo por escrito?

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

No se ha negado ninguna información en este mandato. Sin embargo, en anteriores mandatos, tuve que esperar ocho meses a que se me contestara sobre lo que cobraban todos los concejales de la Corporación, y a los ocho meses no me



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

dieron ni siquiera la información que pedía. Frente a este proceder, hasta ahora todo lo que ha pedido el Partido Socialista y cualquier miembro de la oposición, se le ha dado.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Puedo hacer entrega de actas y resoluciones sobre información pedida por concejales de la corporación.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

Le reitero que durante ocho meses estuve pidiendo lo que cobraban los concejales socialistas en su totalidad, y no se me dio. Solo un breve apunte al final, incompleto y sin firmar por nadie. La diferencia en el trato es bien clara.

8.2.3.- Ruego: Convocatorias de Comisiones Informativas.-

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Ruego que se reanude la normalidad de funcionamiento de las Comisiones Informativas. En los dos últimos meses no se han convocado dos de las cuatro Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, y una de ellas, por ejemplo, debería haber abordado la cuestión de la instrucción de servicio a que hemos hecho referencia respecto al planeamiento urbanístico de aplicación. Otra cosa es que se pretenda precisamente no dar información. También acabamos de ver el tema de la operación de tesorería, que tampoco ha pasado por Comisión Informativa. También se ha visto la petición de subvenciones que no se ha dado conocimiento en Comisión Informativa. Se daría cumplimiento, como me apunta la Concejala de mi Grupo Sonia Jiménez, a la transparencia pública en la gestión municipal, de lo que tanto se alardea por parte del equipo de gobierno.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Me remito a lo que informe el Secretario sobre si se ha cometido alguna ilegalidad con la convocatoria de Comisiones Informativas.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

La función de las Comisiones, desde el conocido como Pacto Local, es doble, por un lado preparar las sesiones plenarias, informando los asuntos que van a Pleno, mediante dictámenes, y por otro, tienen otra función de seguimiento de la labor de gobierno. El que no se hayan convocado todas las Comisiones tiene una única explicación en función a los asuntos que desde las distintas Áreas y dependencias municipales se someten a deliberación del Pleno municipal o a seguimiento de las labores de gobierno, por lo que únicamente se han convocado aquellas Comisiones que han sido precisas para preparar asuntos que fueran a Pleno o sobre las que se hubiera comunicado la necesidad de dar información sobre algún asunto. En el mes de junio se produjeron cuatro sesiones plenarias, además de que estamos en período estival, donde los trabajos de las Áreas y dependencias municipales



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

lógicamente minoran por las vacaciones de los empleados públicos municipales. Ello lleva como consecuencia que no haya sido necesario convocar Comisiones en aquellos casos que no había asuntos que dictaminar para el Pleno municipal, abaratándose así, por demás, los costes que conllevan la convocatoria de una Comisión, por asistencias de miembros de la Corporación, en aquellos casos que no se veía necesario.

Ello sin perjuicio de que en las últimas Comisiones informativas se vio de manera consensuada por todos los Grupos Políticos municipales, la conveniencia de reforzar las labores de seguimiento de la acción de gobierno, también en Comisión Informativa. Por lo que en las próximas convocatorias se reanudará la convocatoria completa de todas las Comisiones Informativas, justificado en los motivos expuestos. No se aprecia, por tanto, irregularidad o ilegalidad en el número de Comisiones informativas convocadas, que se ha efectuado en función de los asuntos propuestos por las Áreas y dependencias municipales, tanto para informar asuntos de Pleno, como, en su caso, asuntos para seguimiento de todos los Grupos.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Le pregunto al Sr. Secretario si no sería de Comisión Informativa la aprobación de una operación de tesorería.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

A dicha pregunta debe responder el Sr. Interventor, en función a si la competencia es o no de Pleno.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Quiero agradecer profundamente la honestidad y transparencia de Interventor, Secretario y todas las personas que trabajan en este Ayuntamiento. Ojalá ustedes pudiesen haber hablado en otro momento, como ahora están hablando. Ojalá hubiera sido siempre igual, cosa que dudo. Así que muchas gracias por vuestra honradez, por vuestra eficacia, y porque estáis dispuestos a dar la cara en todo momento. Y desde luego por este equipo de gobierno no se han puesto objeciones en cuanto a dar información, no ya a un concejal, sino en general a los ciudadanos.

8.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular).-

8.3.1.-Pregunta sobre los contratos del programa Emplea Joven.-

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

Hace unos meses se informaba por el Partido Socialista a la población sobre el programa emplea joven, y se invitaba a todo el mundo a ser informado en la Casa del Pueblo del Partido Socialista para recibir dicha información. Como es conocido, el Ayuntamiento solicitó participar en dicho programa, pero transcurridos los meses, no tenemos conocimiento por parte de la Junta de Andalucía de la marcha del mismo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Por lo que le pregunto al Concejal Jorge Guerrero, que según tengo entendido, parece que se le conoce como el hombre fuerte de Susana Díaz y Pedro Sánchez en la comarca, si tiene alguna información al respecto. La denominación que le hago como hombre fuerte es por lo que se oye, sin ánimo de ofensa o menosprecio; si el Concejal considera que le parece lesiva, no haré más uso de la misma.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Concejal del Grupo Socialista):

Yo haré esa gestión, pero a quien le compete es al propio equipo de gobierno.

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

Por nuestra parte hemos hecho todo tipo de gestiones, y seguimos sin respuesta, estando pendiente de resolución por la Junta de Andalucía. Hemos tenido incluso contactos con Ayuntamientos gobernados del PSOE, y les falta lo mismo que a nosotros, la resolución. Por lo que estamos esperando a lo que determine la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Molina López